

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE
PEREIRA – RISARALDA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el día treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se ordenó dar trámite a la Acción Popular, radicada bajo el No. 66001-33-33-003-2017-00378, promovida por *La Procuraduría 28 Judicial II Ambiental y Agraria de Pereira* en contra del *Municipio de Pereira y otros* Acción destinada para que sean protegidos los derechos e intereses colectivos consagrados, consagrados en los literales a), m) y l) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998.

Para los fines pertinentes, se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1. Admitir la presente demanda.
2. Notificar personalmente la presente providencia al Procurador Judicial I para Asuntos Administrativos No. 210, al Alcalde del Municipio de PEREIRA y a los representantes legales de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A ESP AGUAS Y AGUAS y la CANDELARIA CONSTRUCTORA S.A.S.
3. Ordenar publicar esta decisión a costa del Fondo para la Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, en un medio de amplia circulación escrito o hablado, como lo dispone el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.
4. Disponer que las entidades demandadas cuentan con un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto para contestar la demanda y solicitar pruebas.
5. Informar a quien ha demandado que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda (Art. 22 ibídem), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 33 y 34 de la normativa citada.
6. Reconocer personería a la Doctora CLAUDIA CRISTINA GONZÁLEZ CAÑAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.097.585 y tarjeta

profesional No. 185.294 para representar a la PERSONERÍA DELEGADA PARA LO CIVIL, MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO DE PEREIRA en este proceso.

7. Autorizar a la Doctora LUZ ELENA AGUDELO SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 42.019.088, para intervenir en el presente proceso en su calidad de PROCURADORA 28 JUDICIAL II AMBIENTAL DE PEREIRA.

NOTIFÍQUESE, CARLOS ALBERTO CARDONA TORO, Juez

Pereira, cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).


HÉCTOR FABIO CRUZ GIL
Secretario.